



Providencia

2016-2020

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 3.1 DIC 2018

EX.N° 1980 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.122 de 31 de Julio de 2018, se ordenó la contratación por trato directo el "SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", por un periodo de 17 meses, a contar del 1 de Agosto de 2018, adjudicado a la empresa VITAMINA WORK LIFE S.A., RUT N° 76.407.810-1.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.688 de 15 de noviembre de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.122 de 31 de Julio de 2018, mediante el cual se contrató por trato directo a la empresa VITAMINA WORK LIFE S.A., RUT.N°76.407.810-1, el "SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS/HIJAS DE FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes la Modificación de Contrato N°139 de fecha 18 de noviembre de de 2018, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa VITAMINA WORK LIFE S.A., RUT N° 76.407.810-1, en relación al contrato por trato directo para el "SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N°1688 de 15 de noviembre de 2018:

"CONTRATO (TRATO DIRECTO - 17 MESES)

"SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL" PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

VITAMINA WORK LIFE S.A.

En Providencia, a 18 de noviembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], licenciada en economía, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa VITAMINA WORK LIFE S.A., RUT N° 76.407.810-1, representada por don ALEJANDRO BASCUÑÁN DROPPELMANN, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 4501, oficina N° 1801, comuna de Las Condes, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.122 de 31 de Julio de 2018, se ordenó la contratación por trato directo el "SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA

Dirección Jurídica

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1980, DE 2018.-

HIJOS DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", por un periodo de 17 meses, a contar del 1 de Agosto de 2018, adjudicado a la empresa **VITAMINA WORK LIFE S.A.**, RUT N° 76.407.810-1, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.264 de 29 de Julio de 2016.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.688 de 15 de noviembre de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.122 de 31 de Julio de 2018, mediante el cual se contrató por trato directo a la empresa **VITAMINA WORK LIFE S.A.**, RUT.N°76.407.810-1, el "SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS/HIJAS DE FUNCIONARIOS/FUNCIONARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en el sentido de incorporar lo siguiente:

FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:

Matricula anual: El valor total de la matrícula será pagado en conjunto con la primera mensualidad. El valor total de la matricula anual, independiente del mes de ingreso de los menores será aquel establecido en la cláusula TERECRA del CONTRATO N°89, celebrado entre las partes con fecha 7 de agosto de 2018.

En los años académicos siguientes se pagará el valor total de la matrícula en el mes de marzo del respectivo año académico. Respecto de los menores que ingresen en los meses de septiembre a diciembre inclusive, se pagará el 50% del valor total de la matrícula del año.

Mensualidades: Se pagarán conforme a lo señalado más adelante en esta cláusula. Las partes convienen en que no se efectuarán descuentos proporcionales en caso de inasistencias, de forma tal que siempre se deberá pagar la mensualidad completa, sea cual sea el período durante el cual el menor se haya ausentado. Lo anterior, por cuanto la empresa contratista se compromete a respetar el cupo del menor en tanto éste no sea retirado formalmente.

INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE MENORES:

La inscripción de menores en la sala cuna deberá ser solicitada por escrito por el Departamento de Calidad de Vida, dependiente de la Dirección de Personas y no en forma independiente por las madres o padres de los respectivos menores. Lo anterior es también aplicable al retiro no programado y con anterioridad a los 24 meses de edad, el cual debe ser comunicado a la empresa contratista por escrito, o por cualquier otro medio que la empresa contratista y la Municipalidad de Providencia designen para estos efectos, estableciendo como fecha de retiro el último día hábil del mes en que se informa el retiro.

En caso de continuidad del niño, que pasa de nivel sala cuna a jardín infantil, el cobro se realizará proporcional, de acuerdo a los días asistidos a sala cuna y los que corresponden a jardín infantil.

En caso que un menor ingrese a un Centro Vitamina durante los primeros 15 días del mes, se deberá pagar el total de la mensualidad correspondiente a ese mes. En caso que un menor ingrese a partir del día 16, deberá pagar la mitad de la mensualidad de ese mes.

En caso que un menor que se encuentre utilizando los servicios de sala cuna cumpla los 24 meses de edad, las partes acuerdan que la Municipalidad de Providencia pagará la mensualidad hasta el día en que el respectivo menor alcance la edad indicada.

En caso que la Municipalidad de Providencia pretenda reintegrar a un menor que ha sido retirado formalmente del Centro Vitamina, el Funcionario(a) deberá pagar nuevamente y directo en el Centro de Vitamina el valor correspondiente a la matrícula.

Dirección Jurídica

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1980 DE 2018.-

En el caso que el retiro del menor obedezca al despido o desvinculación del padre o de la madre por parte de la Municipalidad de Providencia, este último deberá continuar pagando el servicio respectivo al mes en curso.

TERCERO: En todo lo no modificado continúa vigente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX. N° 1. 122 de 31 de Julio de 2018 y por consiguiente el CONTRATO N° 89, celebrado entre las partes con fecha 7 de agosto de 2018.

SEXTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de Diciembre del año 2016, y la personería de don Alejandro Bascuñán Droppelmann para representar a la empresa Vitamina Work Life S.A., consta en Sesión Extraordinaria de Directorio del 11 de Julio de 2013, reducida a escritura pública con fecha 6 de Noviembre de 2013, celebrada ante doña Gloria Acharán Toledo, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la Empresa contratista, y el original en poder de la Municipalidad.

La presente Modificación de Contrato fue firmado con fecha 18 de noviembre de 2018, por doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Alcaldesa y don **ALEJANDRO BASCUÑAN DROPPELMAN**, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.

Anótese, comuníquese y archívese.


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario-Abogado Municipal (S) Municipal

#PCG/RRF/CVR/mbr.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Personas